

108

777

	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bolívar
Inspector de Trabajo 2

Número 04

CIUDAD: Cartagena de Indias D. T. y C.	FECHA: 31 01 2017	HORA: 9: 00 A.M
---	--------------------------	------------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	HELMUNTH MARTINEZ TÁMARA		
No. IDENTIFICACIÓN	9172497		
CALIDAD	Presidente del sindicato Hocar		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Barrio Getsemaní, Calle del Espiritu Santos N° 29-151		
No. TELÉFONO	6646602	Correo Electrónico	hocartagena@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input checked="" type="checkbox"/> Convención Colectiva I <input type="checkbox"/> Pacto Colectivo <input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD HOTELERA Y DE TURISMO LTDA (HOTEL CARTAGENA REAL)
Y	<input checked="" type="checkbox"/> Organización Sindical <input type="checkbox"/> Trabajadores
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESENTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SUBDIRECTIVA SECCIONAL CARTAGENA.
CUYA VIGENCIA ES	DE UN (1) AÑO, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	24
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	AMBITO DE APLICACION
	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local
	No. Folios

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 FRANCISCO TOMAS GARCÍA MONTERROSA
 Inspector de Trabajo 2 de Bolívar


 HELMUNTH MARTINEZ TÁMARA
 Depositante:

MINTRABAJO No. Radicado 11EI201733210000002483

Fecha 2017-02-28 10:19:42 am

Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR11EI201733210000002483

D



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES,
HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL CARTAGENA

Personería Jurídica: RESOLUCIÓN No. 121 del 13 de Noviembre de 1934

Diario Oficial No. 22786 del 16 de enero de 1935

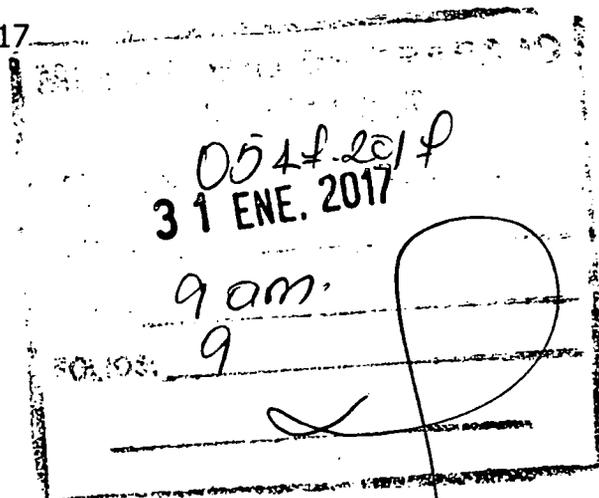
AFILIACIÓN NACIONAL: CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJO - CGT

Barrió Getsemani, Calle del Espíritu Santos No. 29-151 - email: hocartagena@hotmail.com

112

Cartagena de Indias, D.T. y C., Enero 31 del 2017

DOCTOR
HORACIO CARCAMO ALVAREZ
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION REGIONAL BOLÍVAR
Ciudad.-



Apreciado Doctor Cárcamo:

Adjunto a la presente le estamos enviando para su radicación y respectivo deposito, copia de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre la **SOCIEDAD HOTELERA y DE TURISMO LTDA (HOTEL CARTAGENA REAL)** y nuestra organización **SINDICAL HOCAR- SECCIONAL CARTAGENA.**

Cordialmente,


HELMUNTH MARTINEZ TAMARA
Presidente


ORLANDO GARCÍA DEL RÍO
Secretario General

C.C. Archivo

+

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA SOCIEDAD HOTELERA Y DE TURISMO LTDA (HOTEL CARTAGENA REAL) Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRETEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" SECCIONAL CARTAGENA.

En Cartagena a los Treinta (30) días del mes de Enero del 2017, se reunieron en uno de los salones del Hotel Cartagena Real: **FRANK RÍOS LOMBANA** y la Doctora **IVETH MARINA VALET RODRIGUEZ**, por parte del Hotel Cartagena Real, quienes obran en representación de la **Sociedad Hotelera y de Turismo Ltda. (HOTEL CARTAGENA REAL)** y por otra parte los señores **WILLIAN FONSECA MARTINEZ, ORLANDO DÍAZ ORTEGA, GUIDO DE AVILA PAJARO** Negociadores en representación de los trabajadores y **HELMUTH MARTINEZ TAMARA** y **REMBERTO ESCOBAR PAJARO**, como Asesores en representación del **Sindicato Nacional "HOCAR", Seccional Cartagena**, se reunieron con el objeto de firmar la Convención Colectiva de Trabajo a que se refieren las cláusulas que le siguen. Esta Convención se acordó dentro de las etapas Legales.

CLAUSULA 1: RECONOCIMIENTO AL SINDICATO:

La Empresa **SOCIEDAD HOTELERA Y DE TURISMO LTDA. (HOTEL CARTAGENA REAL)**, reconoce al **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia "HOCAR" Seccional Cartagena**, como único representante de sus trabajadores en todo lo que concierne a los reclamos relativos al régimen del trabajo o al cabal cumplimiento de las disposiciones de la Convención Colectiva, de igual manera reconoce a la Junta Directiva del Sindicato Nacional "HOCAR" y a las entidades de segundo y tercer grado a las cuales se halle legalmente afiliado.

CLAUSULA 2: PARTES CONTRATANTES:

El presente acuerdo se celebra entre la empresa Sociedad Hotelera y de Turismo Ltda. (**HOTEL CARTAGENA REAL**), que en adelante y para todos los efectos legales dentro de este documento se llamará (La Empresa) y el Sindicato



r

2

Nacional de Trabajadores de la Producción, Distribución y Consumo de Alimentos, Bebidas y Demás Servicios que se Presten en Clubes, Hoteles, Restaurantes y Similares de Colombia "HOCAR" Seccional Cartagena, que en adelante y para todos los mismos efectos se llamará (El Sindicato).

CLAUSULA 3: LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:

La Empresa reconoce a todos y cada uno de los trabajadores el derecho que le da la Constitución Política y el Código Sustantivo del Trabajo de asociarse libremente y de ejercer a plenitud sus derechos sindicales.

CLAUSULA 4: CONTRACTUALES – SITIOS DE EJECUCIÓN:

Las partes acuerdan que los trabajadores desempeñarán los cargos para los cuales fueron contratados y los ejecutarán dentro de las dependencias de la Sociedad Hotelera y de Turismo Ltda. HOTEL CARTAGENA REAL, y en lugares distintos de las instalaciones del HOTEL CARTAGENA REAL en que ésta la Sociedad deba cumplir con contratos que celebre.

CLAUSULA 5: COMISION DE RECLAMOS Y FUERO SINDICAL – PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS:

En la empresa funcionará una Comisión de Reclamos integrada por dos (2) representantes del Sindicato, estos últimos deberán ser trabajadores del Hotel, todos con sus respectivos suplentes, los Dos (2) principales gozarán de fuero sindical idénticos al que gozan los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, esta comisión se reunirán cada vez que sea necesario, y estarán debidamente facultados para buscar soluciones a las situaciones que sean del caso tales como: Sanciones disciplinarias, llamadas de atención por cualquier concepto y en general, todos los problemas de carácter laboral que se presenten, ya sean de Contrato de Trabajo, La Convención Colectiva de Trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

- a. La Empresa dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de una falta citará al trabajador con 24 horas de anticipación junto con la Comisión de Reclamos, para que rindan sus descargos, pudiendo las partes pedir los testimonios que estimen conveniente.
- b. Escuchado los descargos la Empresa dispondrán de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del Acta de Descargo para imponer sanción.

✓

✓

Si pasados esos Cinco (5) días no se le impusiere la sanción o el despido respectivo al trabajador éste quedará relevado de toda sanción. La pretermisión de uno cualquiera de los términos señalados en esta cláusula, producirá nulidad de la sanción o despido. En el evento que si son dos o más trabajadores que por un mismo hecho deben rendir descargos, los términos anteriormente indicados se duplicarán.

- c. La Empresa retirará de las hojas de vida de los trabajadores las sanciones disciplinarias al cumplir los dos (2) años de haberse producido, para tal efecto, la Comisión de Reclamos hará revisiones periódicas a las hojas de vida de los trabajadores.

CLAUSULA 6: ASCENSOS Y LLENOS DE VACANTES:

La empresa acepta y se compromete con el sindicato a revisar cada una de las vacantes existentes en el hotel para su respectivo reemplazo y tendrá en cuenta para los ascensos a los trabajadores de planta.

CLAUSULA 7: HORARIO DE TRABAJO – PAGO DE HORAS EXTRAS DOMINICALES Y FESTIVOS:

La empresa acepta y se compromete con el Sindicato a cumplir para cada caso de esta cláusula:

- a) El horario de trabajo en la Empresa será de Ocho (8) horas diarias, el tiempo que sobre pase a éste será pagado por la Empresa como horas extras de conformidad a lo establecido en la ley.
- b) La Empresa acepta y se compromete con el Sindicato a dar prioridad a los trabajadores de planta en los días dominicales y festivos y sólo contratará personal extra en vacaciones, en incapacidades, y si la necesidad del servicio así lo requiera igualmente la empresa acepta y se compromete con el Sindicato a cumplir con las **NORMATIVIDAD LABORAL COLOMBIANA.**

CLAUSULA 8: PAGO DE PROPINAS:

La empresa se compromete a incluir a todos los paquetes turísticos un porcentaje del **8%**, como propina sugerida, este valor la empresa lo repartirá quincenalmente a todos los trabajadores de alimentos y bebidas, previo acuerdo con el Sindicato, quienes se encargarán de elaborar una tabla de reparto para este fin.

R

CLAUSULA 9: UNIFORMES Y CALZADOS:

La Empresa a partir de la firma de la presente Convención se compromete a entregar la dotación de Uniformes y Calzados a sus trabajadores en las fechas que lo establece la Ley.

CLAUSULA 10: PAGO DE AUXILIO DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE NOCTURNO:

La Empresa pagará mensualmente a los trabajadores que legalmente les corresponda el valor legal del auxilio de transporte establecido por el Gobierno.

TRANSPORTE NOCTURNO

La Empresa suministrará a sus trabajadores transporte para aquellos que terminen su horario de trabajo a las 11:00 PM en adelante y a los que entren a laborar a las 6:00 AM; este transporte se hará en vehículos adecuados y cómodos hasta un sitio cercano al lugar de residencia de los trabajadores.

CLAUSULA 11: ALIMENTACIÓN:

La Empresa suministrará alimentación a sus trabajadores que deban cumplir turnos durante períodos dentro de los cuales se acostumbre el desayuno, almuerzo y la comida, esta suma no constituye factor salarial.

CLAUSULA 12: PERMISOS REMUNERADOS:

La Empresa concederá a sus trabajadores los siguientes permisos remunerados:

- a. A los trabajadores que hagan parte de la Junta Directiva del Sindicato HOCAR Seccional Cartagena, Dos (2) días al mes para que asistan a reuniones de ese Sindicato.
- b. A un total de Tres (3) trabajadores que sean nombrados por el Sindicato para asistir a cursos sindicales, cooperativos o de perfeccionamiento profesional, por el término de Cuatro (4) días al año.
- c. Cinco (5) días de permiso a los trabajadores en caso de muerte del cónyuge o compañera (o) permanente, hijos padres, debidamente reconocidos y se tendrá en cuenta para estos casos lo establecido o de acuerdo a la Ley.
- d. La Empresa acepta y se compromete con el Sindicato, a concederle hasta tres (3) días de permiso remunerado a los trabajadores, para atender a sus familiares por enfermedades graves donde se amerite su presencia en los centros de salud o en su residencia. Igualmente cuando se presente un caso fortuito o desastre natural.

CLAUSULA 13: DESCUENTOS SINDICALES Y COOPERATIVOS:

La Empresa hará los descuentos de las cuotas ordinarias, extraordinarias y las multas que el Sindicato tenga establecidos en sus estatutos, a todos los socios del mismo y aplicará lo dispuesto en el Decreto 1373 de 1966, reglamentario del Decreto 2351 de 1965 al personal no sindicalizado que resulte favorecido en todo o en parte con los beneficios de la presente Convención, igualmente la Empresa se compromete a retener el valor correspondiente al aumento del primer mes de salario.

La Empresa hará los giros de la siguiente forma:

De lo que corresponde al primer mes de aumento girará el 55% al Tesorero titular del Sindicato HOCAR Seccional Cartagena y el otro 45% al Tesorero titular de la dirección Nacional HOCAR en Santa fe de Bogotá, el resultante de los descuentos de las cuotas ordinarias y de los beneficios de la presente Convención, tendrá la siguiente distribución:

El 70% de dichos valores se girará al Tesorero titular de HOCAR Seccional Cartagena y el 30% restante se girará al Tesorero titular de la dirección Nacional HOCAR en Santa fe de Bogotá, todo lo anterior en concordancia con los mandatos del Estatuto de la Organización Sindical HOCAR.

Parágrafo Uno: La empresa acepta y se compromete con el Sindicato a revisar estos descuentos con el fin de llegar a un acuerdo para el pago de los mismos y en adelante dará cumplimiento a la Clausula Convencional.

CLAUSULA 14: AUMENTO GENERAL DE SALARIOS:

La Empresa aumentará en un 7% los salarios de todos los trabajadores para el año 2017 el cual queda fijado en un monto de setecientos cincuenta y un mil quinientos seis pesos (\$ 751.506) desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA 15: VIGENCIA DE LA PRESENTE CONVENCION:

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será de un (1) año, contado a partir del uno (01) de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2.017), y su vencimiento será el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

CLAUSULA 16: AUXILIO DE LENTES:

La Empresa acepta y se compromete con el Sindicato a suministrar a sus trabajadores el valor de \$274.950.00 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta Pesos Mcte.), como auxilio de lentes por una sola vez, dentro del tiempo de vigencia de la Convención, con la presentación de la formula médica,

P

6

siempre que el Seguro Social, EPS o particular haga la correspondiente indicación.

CLAUSULA 17: AUXILIO PARA CAPACITACION A LOS TRABAJADORES:

La empresa acepta y se compromete con el sindicato HOCAR a conceder los permisos remunerados a los trabajadores para asistir a cursos o capacitaciones dentro del municipio de Cartagena de Indias, igualmente la Empresa reconocerá el **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** de cada uno de los cursos a los cuales asista el trabajador. La Empresa escogerá los cursos y los trabajadores que asistirán a éstos, de acuerdo a sus necesidades internas.

Además de los permisos, la Empresa suministrará el valor a un trabajador del **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del transporte aéreo por año y del **CIEN PORCIENTO (100%)** terrestre por año a dos trabajadores que sean seleccionados para asistir a los cursos programados por el Sindicato y la Cooperativa.

CLAUSULA 18: AUXILIO ESCOLAR:

La empresa acepta y se compromete con el Sindicato HOCAR a incrementar el valor de este auxilio a **Doscientos veinte (220)** días de Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente, los cuales serán repartidos entre los hijos de los trabajadores que estén cursando o estudiando primaria, bachillerato y carreras técnicas, tecnológicas y universitarias.

Estos dineros serán entregados al Sindicato HOCAR Seccional Cartagena en el mes de Febrero de cada año previa presentación de la factura correspondiente; a su vez el Sindicato entregará a la empresa una relación con las respectivas firmas de cada uno de los beneficiados.

CLAUSULA 19: AUXILIO DE DEFUNCIÓN:

La Empresa pagará a sus trabajadores en cada caso un auxilio de defunción así: La empresa acepta y se compromete con el sindicato HOCAR a aumentar el valor de este auxilio y cancelará **sesenta y cinco (65)** días de Salario Mínimo Legal Vigente a todos sus trabajadores para los familiares mencionados

- a. Por el fallecimiento del trabajador o Padres.
- b. Por el fallecimiento de Esposo (a), Compañero (a) Hijo (a) que dependan económicamente del trabajador.

P

X

- c. Para el pago de este auxilio el Trabajador y/o herederos deberá presentar a la Empresa el documento correspondiente que certifique el suceso (Acta de Defunción).

Parágrafo: La empresa acepta y se compromete a aumentar este auxilio en el mismo porcentaje que decrete el **GOBIERNO NACIONAL PARA EL INCREMENTO DEL S.M.L.V.M** para ambos literales.

CLAUSULA 20: CONTRATOS DE TRABAJO:

La empresa acepta y se compromete con el Sindicato HOCAR que a partir de la vigencia de la presente convención los contratos de trabajos son a término indefinido.

CLAUSULA 21: VIGENCIA DE LAS CONVENCIONES ANTERIORES:

La empresa acepta y se compromete con el sindicato HOCAR Seccional Cartagena, que las Cláusulas, Parágrafos e incisos de la convención anterior, que beneficien a los trabajadores o al sindicato que legalmente los representa y que no fueron objeto de modificaciones en la negociación del presente pliego de peticiones, continuaran vigentes y harán parte de la convención que se suscriba.

CLAUSULA 22: PRESTACION Y ASISTENCIA DE RIESGOS EN TRANSPORTE URBANO/RURAL DE LOS TRABAJADORES HACIA EL HOTEL Y DE REGRESO A SU DOMICILIO:

La empresa acepta y se compromete con el Sindicato a pagar un seguro de vida para todos los trabajadores del Hotel Cartagena Real.

CLAUSULA 23: RECONOCIMIENTO ESPECIAL POR UN DIA HÁBIL LABORADO EN EL REINADO DE BELLEZA Y PERMISO REMUNERADO

La Empresa acepta y se compromete con el Sindicato, a cancelar o pagará con un recargo del **100%** sobre el salario ordinario, un día hábil laborado durante el reinado de belleza y que será seleccionado previamente por la Empresa y comunicado a los trabajadores mediante memorando. Además, el personal que labore dicho día, tendrá derecho a un día de descanso remunerado. Este día de descanso remunerado será programado entre los respectivos Jefe de Departamentos y Recursos Humanos.



CLAUSULA 24: FIESTA DE INTEGRACION FIN DE AÑO:

La Empresa acepta y se compromete con el Sindicato a que, cada fin de año organizará para todos sus trabajadores una fiesta de integración, esta fiesta se hace con el propósito que sus trabajadores se integren para celebrar la culminación del año y celebración de las festividades navideñas.

El departamento de Recursos Humanos hará toda la logistica para que sus trabajadores departan en un sitio cómodo y agradable esta celebración y acontecimiento de fin de año.

DECLARACIÓN FINAL

Las partes acuerdan que la presente Convención es el único documento que rige las partes, teniéndose en cuenta que las Cláusulas de las Convenciones anteriores que no fueron modificadas en la presente Convención han sido incorporadas en la misma.

PARTICIPANTES

POR LA EMPRESA

FRANK RIOS LOMBANA
FRANK RIOS LOMBANA
Negociador

Iveth Valet Rodriguez
IVETH VALET RODRIGUEZ
Negociador

POR EL SINDICATO

Guido de Avila Pajaro
GUIDO DE AVILA PAJARO
Negociador

Orlando Diaz Ortega
ORLANDO DIAZ ORTEGA
Negociador

William Fonseca Martinez
WILLIAN FONSECA MARTINEZ
Negociador

Helmut Martinez Tamara
HELMUTH MARTINEZ TAMARA
Asesor

Remberto Escobar Pajaro
REMBERTO ESCOBAR PAJARO
Asesor